

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC****CONSIDERANDO:**

- QUE,** el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- QUE,** la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- QUE,** la norma Ibídem en su Artículo 355, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*
- QUE,** el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos... ...”*
- QUE,** el Artículo 46 de la LOES dispone que: *“Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley...”*

QUE, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del 02 de agosto del 2018, se expiden las reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, mediante Resolución No. RPC-SO-07-No.096-2019, del 20 de febrero del 2019 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se valida el *"ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC"*.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 18, literal e) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC:

RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA Y CODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CAPÍTULO I

TÍTULO I DE LA NATURALEZA, MISIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- NATURALEZA: La Universidad Tecnológica ECOTEC es una institución de educación superior particular, autofinanciada, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, que tiene como objetivo esencial y prioritario la formación profesional y científica de los estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Art. 2.- MISIÓN: Formar profesionales humanistas e innovadores, con responsabilidad social, empresarial y ambiental, a través de la docencia y la investigación de calidad, para contribuir al desarrollo del país.

Art. 3.- VISION: La Universidad Tecnológica ECOTEC, se consolida a nivel nacional e internacional como una institución de docencia e investigación, siendo referente científico, tecnológico y ambiental por la calidad de sus procesos sustantivos.

CAPÍTULO II

TÍTULO II ESTUDIANTES

ART. 4.- DE LOS TIPOS DE ESTUDIANTES:

- a) **Estudiantes activos:** Son aquellos estudiantes que constan registrados en el sistema académico dentro de los últimos doce (12) meses.
- b) **Estudiantes inactivos:** Son aquellos estudiantes que de acuerdo a su último registro no consten inscritos en el sistema académico en los últimos doce (12) meses.

Para los programas de posgrado, se considerará estudiantes inactivos a los que no se hayan registrado de manera consecutiva en tres asignaturas del programa.

- c) **Estudiantes retirados:** Son aquellos estudiantes que presentan su retiro formal al Director de la Unidad Académica.
- d) **Estudiantes regulares:** Son todos los estudiantes activos que se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de su malla curricular.

Art. 5.- DEL LA ASISTENCIA: Los estudiantes de grado de las modalidades presencial e híbrida, tendrán una exigencia mínima del setenta y cinco por ciento (75%); la asistencia exigida para estudiantes de posgrado, será sobre el total de horas de contacto docente establecidas para cada asignatura. La ausencia de una clase no excusa al estudiante de cumplir con sus obligaciones académicas y rendir los exámenes en las fechas previamente establecidas.

Los estudiantes de la modalidad en línea, al contar con flexibilidad en su asistencia, deberán asegurarse de cumplir con todas las responsabilidades académicas.

En el caso de que el estudiante no alcance el mínimo de asistencia exigido, reprobará la materia por inasistencia.

El registro de asistencia se realizará por el docente en la plataforma tecnológica que la Universidad disponga para el efecto. Ningún docente o directivo podrá hacer enmiendas en el control de asistencia o en el acta de calificaciones.

Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la asistencia de los estudiantes serán revisadas por el Consejo Directivo de la Unidad Académica, quien validará la solicitud del estudiante según corresponda.

Art. 6.- DE LA ASISTENCIA A EVENTOS INSTITUCIONALES: Los eventos institucionales son actividades extracurriculares de carácter académico, cultural o deportivo que complementan el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica ECOTEC, y la asistencia de los estudiantes será obligatoria cuando se disponga de su participación dentro de los horarios de clases en los que se encuentren registrados. El Vicerrectorado Académico y las

Unidades Académicas son responsables de la coordinación de la asistencia de los estudiantes a los eventos institucionales.

Art. 7.- DE LA PUNTUALIDAD: Tanto el profesor como el estudiante deberán estar de manera puntual en el aula de clases.

- a) **DE LOS ESTUDIANTES:** El estudiante deberá esperar al docente en el aula, para de esa manera iniciar puntualmente la clase.

- b) **DE LOS PROFESORES:** Todos los profesores deberán llegar puntual a la hora establecida para dictar su cátedra. Si por algún motivo no pudiera llegar a tiempo a la clase, deberá informar por escrito al Decanato o a la Coordinación Académica sobre su retraso para la respectiva comunicación a los estudiantes. El tiempo máximo de retraso permitido será de diez (10) minutos, posterior a ese tiempo, automáticamente se deberá programar la recuperación de la clase, sin obligatoriedad de asistencia por parte de los estudiantes, por lo que no podrá registrar dicha asistencia en el sistema tecnológico dispuesto por la Universidad, ni se realizarán actividades evaluativas.

Se considera que la impuntualidad obedece a un imprevisto, por lo que, no deberá repetirse por más de dos ocasiones en un mismo período académico.

Art. 8.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Son derechos de los estudiantes a más de los señalados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa expedida por los entes que regulan el Sistema de Educación Superior, los siguientes:

- a) Recibir las clases regularmente, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto, cordialidad y cultura.

- b) Recibir una justa calificación por sus actividades académicas.

- c) Solicitar la recalificación de los exámenes, exponiendo fundamentadamente y en detalle los puntos de su reclamo.

- d) Participar en las fraternidades universitarias oficialmente aprobadas, con estricto apego a sus reglamentos y objetivos específicos.

- e) Solo los estudiantes registrados en modalidad presencial e híbrida tendrán acceso a las instalaciones académicas y administrativas en todos los campus de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

- f) Usar y cuidar las dependencias y servicios universitarios, según los reglamentos correspondientes.

- g) Hacer uso de la zona de estacionamiento vehicular disponible, liberando de toda responsabilidad a la universidad por inconvenientes de cualquier índole que se pudieran presentar por hacer uso voluntario de estas áreas.

ART. 9.- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Son deberes de los estudiantes a más de los señalados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa expedida por los entes que regulan el Sistema de Educación Superior:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno y demás reglamentos, manuales, instructivos y disposiciones de las Autoridades;
- b) Estar al día en sus obligaciones económicas con la universidad.
- c) La universidad se reserva, además, el derecho de bloquear el código de acceso al campus, Sistema Académico ECOTEC y el uso de la tarjeta estudiantil o sistema biométrico cuando lo estime necesario.
- d) Contribuir en la preservación y consolidación del buen nombre e imagen de la universidad;
- e) Participar activamente en eventos curriculares y extracurriculares;
- f) Preparar con suma responsabilidad los trabajos e investigaciones solicitados y estudiar en debida forma para rendir los exámenes correspondientes;
- g) Fomentar un diálogo culto y fraterno entre compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad universitaria; y,
- h) Asistir obligatoriamente a los eventos que fueran convocados y, que sean considerados como “Eventos Institucionales Trascendentales”

Art. 10.- DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES: La conducta individual y colectiva de los estudiantes de la universidad, debe asumir derechos y cumplir obligaciones en el marco del bien común. Por ello, al registrarse, el estudiante acepta, por su libre determinación, comportarse de acuerdo a los principios, objetivos y normas de la institución y se compromete a cumplir la normativa que rige al Sistema de Educación Superior y la normativa interna expedida por el Consejo Superior Universitario.

En caso de inobservancia de lo antes señalado, la Universidad, por intermedio de las áreas competentes, podrá disponer el inicio de las acciones que dieran a lugar de conformidad a lo determinado en el presente instrumento normativo.

La Universidad cuando lo estime necesario, podrá suspender inmediatamente cualquier beneficio que se le haya otorgado.

Art. 11.- DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA CONDUCTA ACADÉMICA: Las labores intelectuales desarrolladas por los estudiantes se rigen por las más altas normas de la ética. En consecuencia:

- a) Todo trabajo académico, presentado por los estudiantes para obtener calificaciones en una asignatura, debe fundamentarse en el pensamiento original - personal o grupal- de los estudiantes y, aunque pueda partir de fuentes escritas, no debe limitarse a transcribirlas, exonerándose de la producción intelectual propia. Por tanto, los trabajos de investigación bibliográfica son diseñados como oportunidades para el ejercicio de las habilidades intelectuales del estudiante. Requieren preferentemente operaciones intelectuales de aplicación, análisis-síntesis, inducción-deducción, evaluación y crítica. La simple reproducción o plagio de textos será sancionado de conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
- b) Todo trabajo que requiera investigación de fuentes bibliográficas o de otro tipo debe incluir las referencias correspondientes;
- c) No se aceptan trabajos de investigación que sean total o parcialmente copiados. Las transcripciones textuales deben ceñirse a las normas metodológicas recomendadas por la Dirección de Investigación de la Universidad para la cita de autores;
- d) No se aceptan trabajos que, a pesar de ser de la autoría del estudiante, hayan sido presentados en otras asignaturas, cursos o instituciones, salvo que muestren un perfeccionamiento tan diferente que puedan ser considerados como un nuevo trabajo;

Las consideraciones señaladas anteriormente deberán también ser observadas por los profesores e investigadores, en el ámbito de sus obligaciones.

TÍTULO III DE LA MATRÍCULA, REGISTROS Y RETIROS

Art. 12.- DE LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico o hasta su titulación.

Art. 13.- DE LOS TIPOS DE MATRÍCULA: Las matrículas serán las siguientes:

- a) **Ordinaria:** Es aquella que se realiza hasta un día antes del inicio de clases.

- b) **Extraordinaria:** Es aquella que se realiza dentro de la siguiente semana posterior a la fecha de inicio de clases y que podrá ser ampliado por el Rector.

- c) **Especial:** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, se realiza dentro del término de cinco (5) días posteriores a la finalización del período de matrícula **extraordinaria**. Será autorizado por el Decano de la Facultad a la que corresponda el estudiante y ratificado por el Consejo Directivo de Facultad, siempre que la misma se produzca por razones de enfermedad debidamente justificada mediante certificado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o Ministerio de Salud Pública (MSP), por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 14.- DE LA TERCERA MATRÍCULA: Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una misma asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera o programa de posgrado de la oferta académica de ECOTEC. De ser el caso, podrá solicitar la homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en otra carrera o programa de posgrado que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

En el caso que el estudiante no desee continuar sus estudios en la Universidad Tecnológica ECOTEC, podrá solicitar el retiro de la carrera o programa de posgrado, para lo cual se acogerá a lo descrito en el presente reglamento.

Art. 15.- DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL REGISTRO: Para el registro en las asignaturas los estudiantes cumplir lo siguiente:

- a) Haber aprobado las asignaturas establecidas como pre requisitos en su flujo académico.
- b) Estar al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.
- c) Haber realizado la devolución de libros, revistas científicas y otras referencias **proporcionadas** de manera física por la Biblioteca o Salas de Lectura de la institución.

Art. 16.- DEL RETIRO DE CARRERAS O PROGRAMAS: Los estudiantes de la Universidad Tecnológica Ecotec podrán solicitar el reembolso proporcional de un periodo académico del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados.

La solicitud deberá ser dirigida al Decano(a) o Director(a) de la Unidad Académica para la correspondiente revisión y resolución, según sea el caso.

El **cálculo** para la aplicación del reembolso, se **determinará en función** de los valores cancelados por parte del estudiante por concepto del arancel descontando los valores que corresponden al total de la carga horaria cursada

por el estudiante hasta el momento de la emisión de la solicitud de retiro VOLUNTARIO o por FUERZA MAYOR.

En caso de que la solicitud sea aprobada, se deberá realizar el cambio de estatus en el sistema académico a “ESTUDIANTE RETIRADO”.

Art. 17.- CONDICIONES, PLAZOS Y DEVOLUCIÓN DE VALORES POR RETIRO POR FUERZA MAYOR DE ASIGNATURAS: Los estudiantes de la Universidad Tecnológica Ecotec, podrán solicitar el reembolso proporcional por concepto del arancel, en caso de retiro de una o algunas asignaturas de la carrera o programa de posgrado en un período académico, por situaciones de fuerza mayor, las cuales son consideradas como tales, las siguientes:

- a) Embarazo de alto riesgo de la estudiante.
- b) **Enfermedades** catastróficas; tipificadas por el Ministerio de Salud Pública del estudiante o de un familiar del estudiante hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta el primer grado de afinidad.
- c) Muerte de un familiar del estudiante hasta segundo grado de **consanguinidad** y primer grado de afinidad.
- d) **Intervenciones** quirúrgicas que impidan la movilidad del estudiante.
- e) Actos de terrorismo que afecten directamente a la integridad del estudiante.
- f) Pérdida de empleo del estudiante.

Para los casos señalados en el inciso anterior los estudiantes deberán presentar en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al evento, una solicitud dirigida al Decano(a) o al Director(a) de la Unidad Académica en el cual se indique dicho particular anexando los soportes **correspondientes**.

Cuando el caso presentado por el estudiante no se encuentre tipificado dentro del presente reglamento, la solicitud será analizada por el Consejo Directivo de la Facultad o Dirección de la Unidad Académica.

En el caso de Grado y Posgrado, el cálculo para la aplicación del Reembolso, se determinará en función de los valores cancelados por parte del estudiante por concepto de arancel, descontado los valores que correspondan al total de la carga horaria cursada por el estudiante hasta el momento de la emisión de la solicitud de retiro por fuerza mayor de la(s) asignatura(s).

Art. 18.- CONDICIONES Y PLAZOS DEL RETIRO VOLUNTARIO DE MATERIAS: Los **estudiantes** de la **Universidad Tecnológica ECOTEC** podrán

solicitar el retiro voluntario de una o varias asignaturas, sin que esta voluntad determine un reembolso, ni anulación de deudas adquiridas.

La solicitud de retiro voluntario, deberá ser realizada través de la plataforma académica de la Universidad y podrá efectuarse hasta antes de la evaluación final, conforme a la planificación académica. Las solicitudes de retiro voluntario, no serán consideradas sobre las asignaturas que consten como reprobadas por inasistencias.

TÍTULO IV DE LOS EXÁMENES Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 19.- DE LOS EXÁMENES: El procedimiento de exámenes se regirá a lo establecido en el Sistema de Evaluación Estudiantil.

Las fechas y horas establecidas para la realización de los exámenes no podrán ser modificadas por docentes o estudiantes, sin expresa autorización escrita del Decanato o Dirección de la Unidad Académica.

El estudiante deberá cumplir con las obligaciones financieras que mantiene con la Universidad de manera oportuna para la formalización de los resultados en el sistema académico.

Art. 20.- DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES: Las calificaciones de las evaluaciones de aprendizaje, así como de los exámenes atrasados y/o de recuperación serán ingresadas por el docente de la asignatura en el Sistema Académico de la Universidad, en el plazo que se establezca para el efecto, almacenando de manera digital los correspondientes exámenes, junto con el acta final de calificaciones de la asignatura, debidamente firmada electrónicamente, en la plataforma designada por la Universidad.

La Secretaría General recibirá las actas de calificaciones digitalizadas de todas las Facultades y/o Unidades Académicas, las autenticará y las archivará en el repositorio digital institucional como constancia del proceso realizado, en un plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción.

Una vez entregadas las actas de calificaciones no podrán ser modificadas, salvo el caso de omisión involuntaria de algún puntaje o error en el ingreso de la calificación por parte del docente. Para ello, el docente presentará al Decanato o Dirección de la Unidad Académica la solicitud de cambio de calificación con la debida justificación, la cual será conocida y aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad o Dirección de la Unidad Académica hasta quince (15) días después de ingresada la calificación; dicha calificación será consignada por Secretaría General.

Es responsabilidad del estudiante verificar la exactitud del registro de sus calificaciones en el sistema académico.

Art. 21.- DE LA RECALIFICACIÓN: Una vez que el estudiante ha recibido la retroalimentación del docente en relación a evaluaciones de sus aprendizajes; con excepción de las evaluaciones orales, de existir algún desacuerdo por parte del estudiante, en el término de cinco (5) días siguientes, podrá solicitar la correspondiente recalificación al Decanato de su respectiva Facultad.

En el caso de estudiantes de posgrado la recalificación deberá ser en el plazo de dos (2) días posteriores a la carga de las calificaciones.

Los estudiantes de pregrado y posgrado modalidad en línea deberán hacer la solicitud a la Dirección de la Unidad Académica.

Una vez recibida la solicitud de recalificación, el Decano o Director de la Unidad Académica correspondiente, solicitará al docente de la asignatura un informe motivado en el que justifique la nota consignada, adjuntando a este documento el examen objeto de impugnación; paralelamente el Decano o Director de la Unidad Académica correspondiente designará a dos docentes, para que realicen la recalificación de la evaluación de aprendizaje impugnada. El resultado de la recalificación responderá al promedio de las calificaciones dadas por los docentes designados para este fin.

La calificación que resulte del proceso de recalificación es definitiva e inapelable.

Art. 22. - DEL EXAMEN ATRASADO: El estudiante de grado que no se presente a un examen parcial podrá solicitar a través del sistema académico rendir un examen atrasado con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha del siguiente examen de la asignatura. En el caso de no asistir a los exámenes finales, el tiempo máximo para realizar esta solicitud será de hasta tres (3) días hábiles después de la finalización del período académico.

El estudiante de posgrado que no se presente al examen de la asignatura podrá solicitar a través del sistema académico, rendir un examen atrasado hasta cinco (5) días hábiles después de la finalización de dicha asignatura.

El estudiante deberá cancelar el valor determinado por la Universidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aranceles por cada examen atrasado que sea aprobado, cuyos valores generados son irrevocables y no serán reembolsables.

En el caso de estudiantes que, por circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad, debidamente justificadas, no hayan rendido los exámenes en el tiempo oportuno deberán adjuntar a la solicitud los soportes correspondientes para verificación por el Decanato o Dirección de la Unidad Académica, quien autorizará o negará la exoneración del pago considerando las evidencias revisadas.

Aprobada la solicitud para rendir un examen atrasado, el estudiante deberá realizarlo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y el docente cargará la calificación en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la toma del examen.

Una vez transcurrido los plazos estipulados para el envío de la solicitud y ejecución del examen, se procederá al cierre del período académico en el sistema de información de la Universidad por lo cual aquellas asignaturas en las que el estudiante no haya rendido el examen parcial o final se consignará la calificación cero uno (01) en el insumo correspondiente para el cálculo de la calificación total de dicha asignatura.

Art. 23.- DE LAS ESCALAS DE VALORACIÓN: Para grado las escalas de calificación serán las siguientes:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
95 – 100	Excelente
90 – 94	Muy Bueno
80 – 89	Bueno
70 – 79	Aprobado
0 – 69	Reprobado

Para el caso de posgrado las escalas de calificación serán:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
95 – 100	Excelente
90 – 94	Muy Bueno
80 – 89	Bueno
70 – 79	Aprobado
0 – 69	Reprobado

Art. 24.- EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE: El sistema de calificación de la Universidad Tecnológica ECOTEC responde a las Unidades de Organización del Aprendizaje en las cuales se organizan las actividades de evaluación: Aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje práctico experimental y Aprendizaje autónomo.

La nota de aprobación mínima para todas las asignaturas es de setenta (70) puntos, en todas las modalidades de la oferta académica de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Art. 25.- DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN: Los estudiantes de grado y posgrado podrán solicitar a través del sistema académico, un examen de recuperación de hasta cinco (5) días término posterior a la finalización del período académico o el módulo (en el caso de posgrado en todas sus modalidades); en caso de estudiantes que hayan rendido exámenes atrasados,

se les podrá otorgar hasta dos (2) días adicionales posteriores a la fecha de carga de la calificación de la asignatura.

Aprobada la solicitud para rendir un examen de recuperación, el estudiante deberá realizarlo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y el docente cargará la calificación en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la toma del examen.

En el caso de grado y posgrado en todas sus modalidades, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Asignatura reprobada con calificación entre sesenta (60) y sesenta y nueve (69) puntos.
- b) Cumplir con al menos el ochenta por ciento (80%) de asistencia en la asignatura (aplicará para todos los estudiantes, excepto los registrados en modalidad en línea).

Una vez que los estudiantes hayan presentado su solicitud, se le generarán los valores por concepto de examen atrasado los cuales son irrevocables y no serán reembolsables. Los valores que deberá cancelar serán según lo determinado por la Universidad en función a lo establecido en el Reglamento de Aranceles por cada examen de recuperación.

TÍTULO V DE LOS ARANCELES, BECAS Y DESCUENTOS

CAPITULO I DE LOS ARANCELES DIFERENCIADOS Y LAS ASIGNATURAS

Art. 26.- ARANCEL DIFERENCIADO: El Arancel Diferenciado es el valor que por concepto de pensiones mensuales pagarán los estudiantes, en base a criterios técnicos y socioeconómicos, que no superan el aprobado por las entidades de Educación Superior como Arancel Fijo.

Art. 27.- ARANCELES DIFERENCIADOS POR ASIGNATURAS: Con base a los estudios técnicos y socio económicos realizados, se fijará por parte del Consejo Superior Universitario al inicio de cada año el valor que por concepto de aranceles diferenciados podrán cancelar los estudiantes, respetando el criterio del valor que pagaban los estudiantes en las instituciones educativas de donde provienen.

Para el caso de posgrado el Consejo Superior Universitario podrá definir al inicio de cada año el valor que por concepto de Arancel se cobrará en cada programa.

Art. 28.- DEL NÚMERO DE ASIGNATURAS EN BASE AL ARANCEL: Los valores indicados definidos por el Consejo Superior Universitario por concepto

de Arancel, responden a un número de 4 asignaturas que deberán ser tomadas en cada periodo académico por los estudiantes que se hayan matriculado a partir del segundo semestre de la cohorte del año 2015 y para los estudiantes nuevos y homologantes.

Art. 29.- DE LAS ASIGNATURAS ADICIONALES: En el caso que un estudiante desee tomar otras asignaturas a más de las 4 antes señaladas, podrá hacerlo en un número máximo de dos asignaturas adicionales por semestre, las cuales, tendrán un valor equivalente al arancel diferenciado por asignatura, el cual depende del Rango, dividido para 4, el resultado arrojado será el costo por asignatura.

CAPÍTULO II DE LAS MATRÍCULAS Y LOS DERECHOS

Art. 30.- MATRÍCULA: La Matrícula es el valor que la Universidad Tecnológica Ecotec cobrará a sus estudiantes en cada periodo académico en carreras de tercer nivel y por la totalidad del programa en cuarto nivel, esto le permite al estudiante tener acceso a un seguro básico de vida y de accidentes con cobertura en el territorio ecuatoriano, a los servicios generales, al otorgamiento por una sola vez en cada período académico del carné estudiantil y certificaciones de notas.

Art. 31.- DE VALOR POR MATRÍCULA ORDINARIA: El valor que deberán pagar los alumnos activos, así como, los nuevos y homologantes, será el establecido por el Consejo Superior Universitario.

Art. 32.- DEL VALOR POR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL: El valor que deberán pagar los alumnos activos, así como, los nuevos y homologantes, en caso de no poderse matricular dentro del periodo académico, será el definido por el Consejo Superior Universitario con un incremento del diez por ciento (10%).

Art. 33.- DEL VALOR POR SEGUNDA Y TERCERA MATRÍCULA: El valor que deberán pagar los alumnos activos, así como, los nuevos y homologantes, en caso de segunda y tercera matrícula será el definido por el Consejo Superior Universitario con un incremento del diez por ciento (10%), con un incremento del diez por ciento (10%), el cual será independiente del número de cursos asignaturas o sus equivalentes que registre el estudiante.

En el caso de posgrado el valor que deberán pagar los estudiantes corresponde al costo por hora del programa en función de las horas de la asignatura de segunda y tercer registro.

Art. 34.- DERECHOS: Los derechos son los valores que la Universidad Tecnológica Ecotec cobra a sus estudiantes por bienes y servicios, así como por la realización de actividades extracurriculares que no formen parte del plan de

estudios de la carrera o programa; y, por lo tanto, su pago será obligatorio solamente cuando el estudiante lo solicite y lo utilice.

Art. 35.- DEL VALOR DE LOS DERECHOS: El valor que deberán pagar los estudiantes será definido por el Consejo Superior Universitario.

El valor que se cobrará por concepto de exámenes fuera del periodo académico, así como los exámenes de gracia, ubicación, recuperación y demás derechos será del diez por ciento (10%) del valor de la matrícula definido por el Consejo Superior Universitario. Este valor no será aplicable en el caso de estudiantes que, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, no hayan rendido los exámenes en el tiempo oportuno.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 36.- DEFINICIÓN DE BECA: Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Art. 37.- DEFINICIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS: Es un porcentaje de descuento que se le otorga a personas naturales menor al 50% del arancel fijado.

Art. 38.- DE LOS TIPOS Y PORCENTAJES DE AYUDAS ECONÓMICAS Y BECAS: El Vicerrectorado Administrativo será el encargado de definir los porcentajes, los tipos y los casos en los cuales se concederán las ayudas económicas y las becas.

Para el efecto se deberá observar los criterios señalados en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa que para el efecto dicten los entes rectores del Sistema de Educación Superior.

TÍTULO VI RECONOCIMIENTO Y HOMOLOGACIONES

Art. 39.- DEL RECONOCIMIENTO: La Universidad Tecnológica ECOTEC reconocerá horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular.

Para el caso del grado el Vicerrectorado Académico determinará el mecanismo para reconocimiento de las horas y/o créditos.

Para el caso de Posgrado será la máxima autoridad de la División quien determine el mecanismo.

Art. 40.- DE LAS HOMOLOGACIONES: La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso.

Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. La homologación podrá aplicarse del nivel de Bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BIJ; Bachillerato Técnico Productivo (BTPJ; cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine. En las IES públicas se deberán cumplir previamente los requisitos normados en el Sistema de Nivelación y Admisión

Para el caso del grado el Vicerrectorado Académico determinará el mecanismo para las homologaciones, así como el número de materias o asignaturas que podrán ser homologados.

Para el caso de posgrado la homologación de asignaturas, cursos, seminarios o sus equivalentes cursados y aprobados dentro o fuera del país, será de hasta el 20% de la carga horaria de la malla correspondiente, sin contar las horas de la opción de titulación.

ART. 41.- VALIDACIÓN POR TRANSFERENCIA DE HORAS ACADÉMICAS EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO: La Universidad Tecnológica ECOTEC podrá reconocer u homologar estudios a través de un proceso de transferencia de horas académicas de las asignaturas, cursos, seminarios o módulos aprobados dentro o fuera del país, tal como señala el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, por medio de los siguientes mecanismos:

- a) **Análisis comparativo de contenidos**, considerando su similitud de contenido, profundidad y carga horaria, en al menos el 80%. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco años de la aprobación de la asignatura, curso o equivalente cursado por el estudiante.
- b) **Validación teórico-práctica de conocimientos**, cuando hayan transcurrido más de cinco años de cursadas las materias, cursos u horas que se desean reconocer u homologar. Esta forma de homologación puede ser aplicada a postulantes o estudiantes, sin importar el tiempo de haber aprobado la asignatura, curso o equivalente.

La validación de conocimiento no aplica para los programas de maestrías de investigación o doctorados, si estas fueran ofertadas por la institución.

TÍTULO VII DE LA ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN GENERAL Y REGISTRO

Art. 42.- ADMISIÓN: Toda persona que aspire ingresar a la Universidad Tecnológica ECOTEC, deberá acercarse a la Dirección de Admisiones donde recibirá información de la Universidad, sus carreras, costos y sistema de estudio.

Art. 43.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN EN GRADO: El postulante que desea ingresar a la Universidad, deberá llenar el formulario de admisión y presentar los siguientes documentos:

- a) Para el no homologante:
 - 1. Una foto a color tamaño carnet.
 - 2. Copia a color de la cédula de ciudadanía o identidad, según sea el caso.
 - 3. Copia del Título de Bachiller debidamente legalizado por el Ministerio de Educación o registro de título expedido por el Ministerio de Educación.
 - 4. Certificado de Conducta o recomendación personal.

En el caso que el Ministerio de Educación no haya podido emitir el Título de Bachiller el postulante podrá presentar el Acta de Grado, documento que tendrá vigencia por un año, tiempo en el cual, el postulante deberá presentar la copia de su título.

- b) Para el homologante:
 - 1. Certificado de asignaturas aprobadas.
 - 2. Programas de las asignaturas aprobadas.

Si el postulante es un extranjero residente o no en el país, deberá presentar el pasaporte con la visa de estudiante.

Los postulantes que se hubieren graduado de bachiller o su equivalente fuera del País, deberán presentar los documentos originales debidamente apostillados y legalizados.

Los postulantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad al momento de la inscripción deberán notificar su condición y obligatoriamente deberán entregar el correspondiente informe médico y/o psicopedagógico, en los cuales debe contener el nivel de discapacidad o las necesidades que requiera el postulante.

En el caso de omitir la necesidad educativa asociada o no a la discapacidad, el postulante deberá aprobar el curso de nivelación en las condiciones establecidas.

Una vez presentada la documentación solicitada por el bachiller postulante, previa cancelación del valor de inscripción, se le asignará por parte de la Dirección de Admisiones el código respectivo con el estatus de POSTULANTE TIPO NIVELACIÓN y se lo procederá a registrar en el curso de nivelación programado por la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Art. 44.- REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA POSGRADO: Para registrarse en un programa de cuarto nivel, el postulante deberá cancelar el valor correspondiente al proceso de admisión y presentar en la Oficina de Admisiones de la División de Postgrado, dos carpetas con los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción con la información solicitada debidamente firmado.
2. Copia a color de la cédula de Identidad.
3. Copia a color del Pasaporte y visa (aplica para extranjeros).
4. Hoja de Vida actualizada.
5. Copia del Título de tercer nivel, inscrito en la SENESCYT
6. Dos cartas de recomendación.
7. Una foto a color tamaño carné.

Los siguientes documentos son complementarios y no obligatorios del portafolio de cada postulante, siempre que aplique:

8. Copia Carnet CONADIS.
9. Declaración de Minoría (Acción Afirmativa).
10. Certificado de conocimiento de otro idioma.

Para ser admitido en un programa de postgrado de ECOTEC, el postulante deberá:

1. Registrarse de manera presencial o virtual para la postulación y cumpliendo con la entrega completa de los documentos detallados en el artículo que precede;
2. Rendir las pruebas que determine la Universidad; y,
3. Realizar una entrevista con el director, coordinador o profesores de ECOTEC que se designe para tal efecto.

La admisión formal de los postulantes a un programa de postgrado de ECOTEC se determinará en el Comité de Admisión de la División de Postgrado.

Una vez que el coordinador del programa de postgrado ha realizado las entrevistas a los postulantes del programa a su cargo, preparará el informe respectivo de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el proceso de admisión.

Un postulante admitido podrá perder el cupo para ser matriculado, al no cancelar el valor de la matrícula del programa en los plazos establecidos en la planificación del postgrado. Finalizado el plazo establecido, el cupo será asignado a otro postulante.

Un estudiante que haya perdido el cupo en un programa de postgrado de la Universidad o se haya retirado del mismo, puede volver a aplicar a cualquier otro programa de la institución, sin importar el tiempo transcurrido entre la pérdida del cupo y el inicio del otro programa, cumpliendo todos los requisitos de admisión descritos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 45.- FORMAS DE ADMISIÓN: El proceso de Admisión puede darse por:

- a) Curso de Nivelación
- b) Examen de Admisión
- c) Homologación
- d) Otras definidas por la Universidad Tecnológica Ecotec

CAPÍTULO III DEL CURSO DE NIVELACIÓN

Art. 46.- CURSO DE NIVELACIÓN: Los cursos de nivelación tienen como objetivo fundamental, contribuir al proceso de adaptación o nivelación de conocimientos de los postulantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica ECOTEC, y responden al perfil de ingreso de las diferentes carreras ofertadas.

El procedimiento para la aplicación de las disposiciones relativas al curso de nivelación, se harán conforme a los Reglamentos específicos que la Universidad Tecnológica Ecotec dictará para tales efectos.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 47.- EXAMEN DE ADMISIÓN: El aspirante que desee ingresar a la Universidad Tecnológica ECOTEC y que no se haya registrado y/o aprobado el curso de nivelación, podrá solicitar mediante oficio, por una sola vez, al coordinador de la unidad de nivelación, rendir un examen de admisión en una o todas las asignaturas del curso de nivelación.

El examen de admisión, sólo aplica para aquellas personas que demuestren documentadamente tener un conocimiento general de las asignaturas que se dictan en el curso de nivelación.

Art. 48.- DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN: La elaboración de los exámenes estará a cargo de los docentes de las diferentes facultades que dictan asignaturas en el curso de nivelación.

El examen de admisión será autorizado por el coordinador de la unidad de nivelación, previa aprobación del Vicerrectorado Académico.

Art. 49.- APROBACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN: Para aprobar el examen de admisión el aspirante debe haber obtenido la calificación mínima definida por el Vicerrectorado Académico. En caso de reprobado uno o todos los exámenes de admisión, el aspirante deberá registrarse obligatoriamente en el siguiente curso de nivelación.

TÍTULO VIII DE LA TITULACION

CAPÍTULO I DE LA CALIDAD DE EGRESADO Y EL TRABAJO DE TITULACIÓN

Art. 50.- DE LA CALIDAD DE EGRESADO: Para los fines del presente reglamento, se considera egresado al estudiante que haya aprobado todas las asignaturas de la malla curricular y hubiere cumplido con los demás requisitos exigidos curriculares y co-curriculares para el efecto.

Art. 51.- DEL TRABAJO DE TITULACIÓN: Se entiende como Trabajo de Titulación la actividad que forma parte de la Unidad de Titulación y que permite validar académicamente los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas en la carrera o programa de posgrado.

Art. 52.- DEL RETIRO: El estudiante podrá retirarse del Ejercicio de Grado por causas de fuerza mayor debidamente documentadas, realizando su petición por escrito ante el Consejo Directivo de su facultad.

Art. 53.- DE LA VIGENCIA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN: Los estudiantes que hayan ingresado a la Unidad de Titulación y que no culminen su trabajo de titulación en el tiempo señalado para el efecto, podrán desarrollarlo en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 periodos académicos ordinarios.

En el caso de que el estudiante no culmine en el tiempo de prórroga, por única vez, tendrá un plazo adicional de un periodo académico ordinario.

Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del periodo académico de culminación de estudios, deberá tomar cursos o asignaturas adicionales para la actualización de conocimientos que serán determinadas por el Consejo Directivo de Facultad o Consejo Académico en el caso de Posgrado.

Art. 54.- DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN: Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, cuyo resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación basado en proceso de investigación e intervención o, b) la preparación de un examen de grado de carácter complejo. Cada facultad propondrá las opciones a las que se aplicarán para sus carreras, al Consejo Directivo de Facultad para su aprobación.

En el caso de posgrado la Unidad de Titulación valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

Art. 55.- OPCIONES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN: Cada carrera o programa de posgrado deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos opciones para la titulación, de las cuales una corresponderá al examen complejo.

La institución se reserva el derecho de modificar las opciones de titulación en función de aquellas que se aprueban y ponen a disposición en el Reglamento de Régimen Académico vigente presentado por el Consejo de Educación Superior (CES).

Art. 56.- DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN: El Decano de la facultad o la Directora de la División de Posgrado nombrará un tutor del trabajo de titulación, preferentemente a un profesor a tiempo completo y vinculado con el área de estudio. El tutor trabajará conjuntamente con el estudiante a fin de elaborar un documento de alta calidad académica y lo orientará en los procedimientos de investigación y la presentación del trabajo.

Art. 57.- DEL INSTRUCTIVO PARA EL TRABAJO DE TITULACIÓN: El egresado deberá acogerse al instructivo elaborado por la Unidad de Titulación, para efecto de elaboración, entrega y sustentación del trabajo de titulación.

Art. 58.- DEL TRIBUNAL EVALUADOR Y DE LA SUSTENTACIÓN: Una vez que el tutor haya aprobado y firmado el documento final que constituye el trabajo de titulación, el responsable de la Unidad de Titulación, designará al tribunal evaluador que estará integrado por un Presidente, un Vocal y un Secretario.

Art. 59.- DEL PLAZO DE SUSTENTACIÓN: El trabajo de titulación será presentado en un plazo máximo de un periodo académico ordinario, a partir de la fecha en que se aprueba el tema. A solicitud del Director o del Decano, se podrá prorrogar dicho plazo hasta dos periodos académicos más.

CAPÍTULO II DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Art. 60.- DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN O INVESTIDURA DE GRADO: La ceremonia de graduación o investidura de grado, se hará mediante una sesión solemne en la que participarán todos los estudiantes y el claustro docente y no docente invitado al acto, utilizando las indumentarias y formalidades de rigor.

Para el caso de los rezagados o que no pudieren participar en la ceremonia por cualquier circunstancia, deberán excusar su presencia ante el Consejo Superior Universitario, órgano que señalará día y hora para la ceremonia ante el pleno.

TÍTULO IX DE LAS TUTORIAS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y APLICACIÓN

Art. 61.- DEFINICIÓN: La tutoría es entendida, como un proceso de acompañamiento y atención personalizada y/o colectiva, mediante un sistema de actividades organizadas por un profesor, durante el periodo formativo de los estudiantes, para contribuir a su éxito profesional y personal, fomentando actitudes y valores acorde a los fundamentos, principios y objetivos de la Educación Superior.

Art. 62.- MODALIDADES: Se establece como modalidades tutoriales las siguientes:

- a) **Tutoría Académica:** proceso sistemático, personalizado y/o colectivo de orientación académica, en el contexto docente, que contribuye a la adecuada formación educativa del estudiante, en el marco de su formación profesional.
- b) **Tutoría de Titulación:** proceso sistemático y personalizado, con la finalidad de brindar orientación científica y metodológica a los estudiantes, en la modalidad del Trabajo de Titulación.

Art. 63.- TIPOLOGÍAS: El proceso de tutoría académica se identifica con varias tipologías, en dependencia de su objeto y fines. De tal forma se definen:

- a) **Consejería académica:** proceso de acompañamiento y orientación académica brindado por el docente en la organización, planificación y selección de materias por periodos.
- b) **Orientación académica:** proceso de seguimiento docente brindado al estudiante, ante situaciones académicas que dificultan un adecuado desarrollo de sus estudios universitarios.
- c) **Prácticas pre-profesionales:** proceso de seguimiento académico a través de un sistema de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades

específicas, que un estudiante debe adquirir, para un adecuado desempeño en su futura profesión.

Art. 64.- OBJETIVOS DE LAS TUTORÍAS. - El proceso de Tutorías reconocido por la Universidad Tecnológica ECOTEC está dirigido a:

1. Consolidar un proceso académico de calidad integrado a un sistema eficiente de comunicación entre profesores y estudiantes, respetando las expectativas individuales y la capacidad de aprendizaje personal.
2. Disminuir los índices de deserción y fracaso académico universitario.
3. Favorecer la integración teórica – práctica en el proceso formativo.
4. Construir, de conjunto con los estudiantes, ambientes educativos generadores de respeto y confianza mutua.
5. Formar competencias profesionales integrales, que respondan a la lógica de la ciencia, de la profesión y de la investigación profesionalizante.
6. Desarrollar un proceso formativo pertinente y con carácter integral que favorezca la formación de profesionales capacitados, para resolver de manera creativa y eficiente los problemas propios de su profesión y fomente actitudes y valores acorde a los fundamentos, principios y objetivos de la Educación Superior.

CAPÍTULO II APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Art. 65.- DESIGNACIÓN DE TUTORES: La designación de los tutores estará a cargo de los Decanos de cada Facultad, para lo cual podrá apoyarse en los coordinadores de carreras que forman parte de su equipo de trabajo.

Art. 66.- DE LOS TUTORES Y SUS FUNCIONES: La condición de profesor - tutor será desarrollada por todos los profesores bajo relación de dependencia laboral: *tiempo completo* y *medio tiempo*; de la forma que se describe a continuación:

- a) Tutores académicos: todos los profesores *tiempo completo*.
- b) Tutores de titulación: profesores *tiempo completo* y *medio tiempo*.

Funciones del Tutor: Las funciones del profesor - tutor, reconocidas por el presente reglamento, son:

1. Organizar el sistema de tutorías y encuentros con sus estudiantes tutorados.
2. Facilita, media y orienta los aprendizajes del estudiante, en el contexto de actuación-formación.
3. Facilita el tránsito, en los niveles de estudios, a través de acciones orientadoras sobre gestión y organización del tiempo de trabajo y de estudio, metodologías de estudio, elección de itinerarios docentes, sistema de contenidos de asignaturas y perfil de egreso.

4. Contribuye a la auto-formación, auto-regulación e independencia cognoscitiva del estudiante;
5. Desarrolla competencias y valores profesionales, en sus estudiantes.
6. Favorece la comprensión de los problemas que enfrenta el estudiante, en el contexto universitario contribuyendo, a su formación integral como futuro profesional.
7. Desarrolla estrategias didácticas, metodológicas e investigativas en beneficio del aprendizaje y la formación profesional de los estudiantes.
8. Comunica al Decano de la Facultad y Vicerrectorado Académico, aquellos aspectos que considere relevantes para la formación de los alumnos-tutorados así, como otras informaciones, que permitan un mejor conocimiento de actitudes a corregir, para el adecuado desarrollo de la carrera universitaria.
9. Promueve actitudes y valores acorde a los fundamentos, principios y objetivos de la Universidad ECOTEC y la educación superior en Ecuador.

El profesor - tutor podrá solicitar a los profesores involucrados en el proceso formativo de sus tutorados, toda la información que considere necesaria, para el eficiente desarrollo del proceso de tutorías.

En caso de incumplimiento de las funciones por parte del profesor - tutor, el Decano de la Facultad a la que pertenece el docente notificará al Vicerrectorado Académico de ECOTEC, para la aplicación en conjunto de las medidas administrativas que dieran a lugar conforme a derecho, respetando el debido proceso.

Art. 67.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica ECOTEC contará con un servicio de tutorías, reconociéndose como método didáctico integrado al currículo, que responde a los fines y propósitos de la universidad.

Art. 68.- DERECHOS DE LOS TUTORIADOS: Los estudiantes tutorados tendrán los siguientes derechos:

1. Acceder a la tutoría académica y de titulación, durante su permanencia en la carrera de grado.
2. Conocer las actividades programadas por los tutores.
3. Conocer con anticipación el día, la hora y el lugar en que se realizará la actividad de tutoría.
4. Solicitar el cambio de su tutor, por una única ocasión durante su permanencia en el programa, especificando por escrito las causas al Decano de la Facultad a la que pertenece, quien valorará la solicitud y resolverán lo que corresponda.
5. Mantener contacto permanente con su tutor en los horarios programados para tutorías.
6. Ser supervisado por el tutor designado, para el seguimiento de las prácticas o pasantías pre-profesionales.

7. Otros derechos reconocidos taxativamente por reglamentos y normativas vigentes en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Art. 69.- DEBERES DE LOS TUTORIADOS: Los estudiantes tutorados deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Asistir puntualmente a las tutorías programadas por el tutor.
2. Cumplir con las orientaciones, tareas, investigaciones, sugerencias y compromisos encomendadas por su tutor.
3. Mantener informado a su docente tutor acerca de los pormenores de su desempeño académico para la orientación oportuna o sobre las situaciones existentes en el lugar de las prácticas o pasantías pre-profesionales.
4. Complimentar el programa de trabajo establecido con el tutor.
5. Participar en actividades complementarias a su formación propuestas por el tutor.
6. Otros deberes reconocidos taxativamente por reglamentos y normativas vigentes en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

En caso de incumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes tutorados, el Decano de la Facultad correspondiente notificará al Vicerrectorado Académico, de la ECOTEC, para la aplicación en conjunto de las medidas administrativas que dieran a lugar conforme a derecho, respetando el debido proceso.

TÍTULO X DE LAS DISTINCIONES

CAPÍTULO I DISTINCIONES Y TIPOS

Art. 70.- DE LAS DISTINCIONES: De acuerdo a los promedios académicos alcanzados por los estudiantes, la Universidad otorgará las siguientes distinciones a los estudiantes de grado:

a) DISTINCIONES ACADÉMICAS: Se otorgarán concluido el año académico y serán entregadas en una ceremonia especial. Las cuales son:

1. Lista de honor del Rector (Promedios. 98, 99 y 100); y,
2. Lista de honor del Decano o Director de la Unidad Académica (Promedios 95, 96 y 97).

El estudiante para hacerse acreedor a esta distinción deberá haber aprobado mínimo tres asignaturas por período académico; y,

b) **DISTINCIONES DE GRADUACIÓN:** Se otorgarán concluido los estudios académicos del estudiante y se entregarán en la ceremonia de graduación y son los siguientes:

1. Summa Cum Laude con la mayor de las alabanzas (promedio 99 y 100);
2. Magna Cum Laude con gran alabanza (promedio 96, 97 y 98); y,
3. Cum Laude con alabanza (promedios 93, 94 y 95).

Para obtener esta distinción, el estudiante deberá haber aprobado el cien por ciento (100%) del total de créditos requeridos en la Universidad Tecnológica ECOTEC.

En el caso de los estudiantes de posgrado, las distinciones se otorgarán a los tres (3) mejores promedios alcanzados en un rango de noventa (90) a cien (100) puntos, tal como se menciona a continuación:

- a) **Distinción de Graduación ORO:** Para el maestrante con el mejor promedio de graduación.
- b) **Distinción de Graduación PLATA:** Para el maestrante con el segundo mejor promedio de graduación.
- c) **Distinción de Graduación BRONCE:** Para el maestrante con el tercer mejor promedio de graduación.

CAPÍTULO II DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Art. 71.- La Universidad Tecnológica ECOTEC en el ejercicio de la autonomía universitaria que le es propia, instituye las siguientes distinciones honoríficas:

1) **DE LA DISTINCIÓN RES NON VERBA:** La Universidad Tecnológica ECOTEC, como distinción honorífica de la comunidad universitaria, concede la Condecoración RES NON VERBA, en los siguientes casos:

- a) A personalidades de la colectividad, de la ciudad, país o del extranjero, en reconocimiento a sus aportaciones a la sociedad, colectividad o la humanidad, vida ejemplar, prestigio social, testimonio de fe, o acreditada solvencia científica, intelectual, cultural, artística, deportiva o técnica; y,
- b) A miembros de la comunidad universitaria que hayan desarrollado su actividad en la organización tanto de tareas de dirección, gestión o de docencia de acuerdo a los valores institucionales de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

La Condecoración consiste en un Diploma, rubricado por el Canciller, Presidente del Consejo Tutelar, Rector y Secretario de la Universidad, en representación del Órgano Colegiado Superior, cuyo texto acreditará la distinción; y una medalla que penderá de una cinta con el bicolor institucional, desde el cuello hasta el pecho.

La concesión de la Condecoración RES NON VERBA, será otorgada por el Órgano Colegiado Superior, a propuesta del Canciller, Presidente del Consejo Tutelar o Rector, siempre y cuando se acompañen los justificativos.

La imposición de la Condecoración RES NON VERBA, se efectuará por el Canciller, Presidente del Consejo Tutelar, Rector o persona que delegue el Consejo Superior Universitario, en representación de toda la comunidad universitaria, en un acto solemne.

TÍTULO XI FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I FALTAS Y SANCIONES A LOS ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES

Art. 72.- DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS: Las faltas de los estudiantes, de los docentes e investigadores, son aquellas que se encuentran señaladas en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y que por su gravedad pueden ser leves, graves y muy graves, de conformidad a lo siguiente:

1. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución, es una falta que puede ser leve, grave y muy grave, según lo determinado a continuación:

LEVES:

- a. Causar molestias con ruidos estridentes, que interfieren con el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas; y,
- b. Uso con fines no académicos de los ambientes de aprendizaje, equipos de laboratorios y áreas de bienestar.

GRAVES:

- a. El ocultar o no haber comunicado en forma oportuna a las autoridades e instancias respectivas, cuando llegare a su conocimiento que se cometería o se hubiere cometido alguna falta o infracción al presente reglamento interno

MUY GRAVES:

- a. Realizar actos tendientes a sabotear los procesos electorales;
 - b. Intervenir en actividades tendientes a promover la paralización del servicio educativo
 - c. Utilizar de forma indebida el Código QR proporcionado por la Universidad
 - d. Permitir el ingreso de personas que no sean estudiantes de la Universidad.
 - e. Usar una falsa identificación
2. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres, es una falta que puede ser grave, según lo determinado a continuación:

GRAVES:

- a. Agresiones de palabra, insultos y/o demás vejámenes cometidos en contra de docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio, dentro o fuera de la institución;
 - b. Fumar o vapear dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica Ecotec; y,
 - c. Los demás hechos contrarios a la moral, al decoro y al prestigio de la institución
3. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria, es una falta que pueden ser grave y muy grave, según lo determinado a continuación:

GRAVES:

- a. Inventar o divulgar rumores y/o versiones que atenten contra la dignidad de las personas, el orden estatuido, o la seguridad de los bienes dentro de la comunidad universitaria;
- b. El desacato a las órdenes, disposiciones e instrucciones, emitidas por autoridad competente; y,
- c. La reincidencia de faltas leves de cualquier naturaleza, durante el período de un año calendario.

MUY GRAVES:

- a. Participar y/o promover altercados o actos que puedan atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria;
 - b. Presentar documentos públicos o privados, falsos o adulterados;
 - c. Sustracción de información confidencial de la institución por cualquier medio.
 - d. Alterar o manipular los sistemas informáticos de la Universidad.
 - e. La reincidencia de faltas graves de cualquier naturaleza, durante el período de un año calendario.
4. Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales, es una falta que pueden ser grave y muy grave, según lo determinado a continuación:

GRAVES:

- a. Utilizar un lenguaje no apropiado para un claustro universitario palabras o gestos considerados inadecuados.

MUY GRAVES:

- a. Agredir física y/o verbalmente a profesores, compañeros o personal administrativo, y de servicios, dentro o fuera de la entidad.
5. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados es una falta que pueden ser grave, según lo determinado a continuación:

GRAVES:

- a. Daño, destrucción y/o sustracción de bienes muebles e inmuebles de la institución

6. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, es una falta que pueden ser muy grave, según lo determinado a continuación

MUY GRAVES:

- a. Tenencia, consumo, comercialización y/o distribución bebidas alcohólicas y de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro de

los predios de la institución, así como, presentarse en estado de embriaguez de efectos de las antes mencionadas sustancias

- b. Portar, introducir o usar armas u objetos corto punzantes dentro de los predios de la institución;
 - c. Apropiarse o apoderarse de objetos ajenos, empleando o no la fuerza;
 - d. Permitir que otra persona suplante su identidad para rendir exámenes o participar de actividades académicas
 - e. Suplantar la identidad de un estudiante para rendir exámenes o participar de actividades académicas
 - f. Cometer o permitir el cometimiento de actos de corrupción;
 - g. Cometer o permitir el cometimiento de delitos informáticos;
 - h. Utilizar sin autorización alguna los equipos informáticos del personal docente o administrativo de la Universidad.
 - i. Los hechos que pueden ser considerados delitos y que se encuentren tipificados en el Código Orgánico Integral Penal
 - j. Los hechos contrarios al sistema jurídico ecuatoriano y a los Reglamentos expedidos por el Consejo Superior Universitario o por los Órganos que regulan el Sistema de Educación Superior.
7. Cometer fraude o deshonestidad académica, es una falta que pueden ser muy grave, según lo determinado a continuación:

MUY GRAVES:

- a. Actos tendientes al plagio y/o deshonestidad académica.

Art. 73.- DE LAS SANCIONES: De conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior las sanciones que se les impondrá a los estudiantes, profesores e investigadores, según su gravedad serán las siguientes:

- a. Para las faltas leves se podrá amonestar de forma escrita o disponer la pérdida de asignaturas;
- b. Para las faltas graves, se podrá aplicar lo determinado en el inciso anterior y una suspensión temporal de sus actividades académicas, hasta dos periodos académicos de clases; y,
- c. Para las faltas muy graves, se aplicará la separación definitiva de Ecotec.

Así mismo y sin perjuicio de las acciones disciplinarias y en base a la gravedad de la falta, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Ecotec, podrá oficiar a las instancias judiciales y/o administrativas en caso de existir indicios de responsabilidades penales.

En caso de deshonestidad académica a más, de una de las sanciones antes establecidas se podrá fijar una calificación de 01 en la asignatura en la cual se cometió la falta.

ART. 74.- DE LAS SANCIONES A LOS PROFESORES INVESTIGADORES:

Los profesores e investigadores de la Universidad Tecnológica Ecotec, deberán observar de forma obligatoria lo determinado en el presente reglamento y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

En caso de inobservancia de lo determinado en el inciso precedente, podrán ser sancionados según lo determinado en el artículo precedente, previo a un proceso disciplinario dispuesto por el Consejo Superior Universitario. En caso de profesores bajo relación de dependencia, la resolución de la sanción podrá ser parte de la documentación a presentarse dentro del procedimiento de visto bueno de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

Para el caso de los profesores e investigadores, la Comisión Especial de Disciplina, podrá sugerir, el inicio de acciones civiles, penales o administrativas en contra del presunto responsable.

ART. 75.- CONCURSO IDEAL DE INFRACCIONES: Cuando varias infracciones son subsumibles a la misma conducta, se impondrá la sanción establecida para la infracción más grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

TÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I POTESTAD SANCIONADORA

ART. 76.- POTESTAD SANCIONADORA. - De conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad, la potestad sancionatoria recae en el para el caso de las faltas muy graves al Consejo Superior Universitario; y, para el caso de las leves y graves a la Comisión Especial de Disciplina.

ART. 77.- PRESCRIPCIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA: Prescribirá la potestad sancionatoria del Consejo Superior Universitario y de la Comisión de Disciplina, una vez que haya transcurrido el término de sesenta días, contados a

partir de la sesión en la cual avocó conocimiento de la presunta infracción por parte de los estudiantes, profesores e investigadores.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

ART. 78.- PRINCIPIOS PROCESALES: El ejercicio de los derechos al Debido Proceso y a la Defensa, se regirán por los principios básicos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, teniendo en cuenta la especificidad del procedimiento sancionador.

ART. 79.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO. - La Comisión Especial de Disciplina, una vez que ha sido notificado y que avocó conocimiento de la presunta infracción, emitirá una Resolución de Inicio de Procedimiento, que contendrá la enunciación de los hechos objeto del proceso disciplinario, junto con el detalle de los documentos de respaldo, si los hubiere. Esta Resolución debe ser notificada al estudiante, mediante una boleta notificada en su domicilio o en el correo electrónico que conste en admisiones.

En esta instancia, para los casos de abuso, acoso, violencia psicológica, física contra miembros de la comunidad educativa o en caso de consumo, venta o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, la Comisión Especial de Disciplina podría suspender temporalmente al presunto responsable, hasta que se emita la sanción o el archivo del expediente.

El Vicerrectorado Académico deberá garantizar que el derecho a la educación del estudiante no se vea afectado mientras dure la suspensión temporal.

ART. 80.- DE LA CONTESTACIÓN Y LAS PRUEBAS. - Una vez recibida la Resolución de Inicio de Procedimiento, el presunto responsable dentro de los tres días posteriores a la notificación remitirá su respuesta de descargo y presentará las pruebas respectivas.

ART. 81.- DE LA AUDIENCIA. - Una vez recibido el escrito de descargo junto con las pruebas, la Comisión de Disciplina recibirá en audiencia al presunto responsable, en un término no mayor a siete días, para que practique sus pruebas y realice sus alegatos finales.

La Comisión de Disciplina podrá suspender hasta por dos ocasiones la audiencia. En caso que el estudiante, el profesor o investigador no asista o asista sin abogado, la Comisión podrá continuar con la sustanciación del procedimiento en rebeldía.

La comparecencia del estudiante, profesor o investigador se realizará junto con un abogado o defensor público.

ART. 82.- DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO: Una vez finalizada la Audiencia la Comisión Especial de Disciplina, en un término no mayor a 10 días deberá mediante Resolución declarar finalizada la sustanciación del proceso disciplinario y proceder con la elaboración del informe respectivo en el caso de las faltas muy graves o imponer la sanción en caso de falta leve o grave.

Una vez finalizado el proceso e impuesta la sanción por parte de la Comisión esta deberá informar de su decisión al Consejo Superior Universitario.

ART. 83.- DEL INFORME: Una vez notificada la Resolución mencionada en el Artículo precedente, la Comisión Especial de disciplina, remitirá al Consejo Superior Universitario, el expediente de lo actuado junto con un informe con las correspondientes conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO III DE LAS IMPUGNACIONES

ART. 84.- RECURSOS: Los estudiantes, profesores e investigadores, podrán recurrir la Resolución de Sanción mediante Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario para el caso de las faltas leves o graves

Para el caso de las faltas muy graves de podrá interponer el Recurso de Apelación ante Consejo de Educación Superior.

ART. 85.- TÉRMINOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: Los estudiantes, profesores e investigadores, podrán interponer los Recursos establecidos en el presente instrumento en el término de 3 días contados a partir de la notificación de la Resolución de Sanción.

ART. 86.- REQUISITOS DEL RECURSO. - Los Recursos señalados anteriormente se presentarán por escrito y contendrá lo siguiente:

1. El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo;
2. El acto que se recurre y la razón de su impugnación;
3. Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del lugar o medio que se señale a efectos de notificaciones;
4. Órgano administrativo al que se dirige;
5. La pretensión concreta que se formula;
6. La firma del compareciente, de su representante o procurador y la del abogado que lo patrocina; y,

7. Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

ART. 87.- EFECTOS DE LA IMPUGNACIÓN: Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución.

TÍTULO XIII PRÁCTICAS DE CAMPO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ART. 88.- DEFINICIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO. - Son actividades académicas realizadas por los estudiantes de la carrera fuera de los predios universitarios, en determinadas asignaturas, en el marco de proyectos de investigación o vinculación con la comunidad, siempre que las mismas sean parte integral de la planificación aprobada por el Decano, antes del inicio del periodo de clases.

ART. 89.- OBJETIVOS. - Las prácticas de campo, tienen como objetivo principal la profundización de los conocimientos teóricos adquiridos en el aula y puesta en práctica en el campo de acción.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ART. 90.- DE LAS JUSTIFICACIONES. - Los estudiantes que no puedan asistir a la práctica de campo por motivo de fuerza mayor, deberán presentar la respectiva justificación ante el Docente y el Decano (a) correspondiente, quienes analizarán la solicitud. De considerarse pertinente se orientará un trabajo cuya calificación sea equivalente al 75% de la correspondiente a la práctica de campo.

ART. 91.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. - Los estudiantes están conscientes que durante la práctica de campo son representantes de la Universidad ante la sociedad, por lo que entre sus responsabilidades están:

- a. Cumplir con el Reglamento Interno de la Universidad ECOTEC, Código de Ética y normativas afines.
- b. Mostrar buen comportamiento con sus compañeros y profesores.
- c. Portar sus documentos de identidad y la credencial de ECOTEC que acredita ser estudiante de la misma, en todo momento y durante el viaje.
- d. La práctica de campo son parte fundamental en la formación del estudiante; por lo tanto, su asistencia es obligatoria y evaluada.
- e. Respetar el itinerario establecido en la práctica de campo.
- f. Tener predisposición al trabajo y colaborar para el correcto desempeño de las actividades individuales y grupales establecidas por el docente.

- g. No utilizar bajo ninguna circunstancia sustancias estupefacientes y psicotrópicas ni consumir bebidas alcohólicas.
- h. Presentar los informes y tareas recomendados por el docente dentro de los tiempos establecidos.
- i. Llevar todos los materiales necesarios para realizar las actividades de la asignatura.

La inobservancia a lo señalado en el presente artículo podrá dar inicio a las acciones sancionatorias que dieran a lugar conforme el presente Estatuto.

Art. 92.- RESPONSABILIDAD DE LOS DOCENTES. - Los docentes, como líderes de los grupos de estudiantes, tienen responsabilidades con respecto a la práctica de campo antes, durante y después de la misma, en este sentido deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Antes de la salida académica

Documentación: Cada Docente entregará un documento donde señale diferentes aspectos como:

- a. Nombre de los docentes: titular y acompañante (en caso de ser necesario).
- b. Objetivos de la salida académica en base a las actividades a realizarse, utilizando el formulario respectivo.
- c. Listado del (los) docente (s) y estudiantes con sus correos electrónicos y números telefónicos.

Durante la salida académica:

- a. Cumplir y hacer cumplir con el Reglamento Interno de la Universidad ECOTEC, Código de Ética y normativas afines.
- b. Tener un listado de los estudiantes, que incluya los números de los teléfonos celulares de cada uno de ellos.
- c. Monitorear la presencia de los estudiantes (con la ayuda del profesor acompañante).
- d. Mostrar una actitud acorde a los valores morales y principios de compromiso por la calidad y ética que rigen a la Universidad ECOTEC.
- e. Exigir a los estudiantes el máximo empeño en sus actividades y respetar los tiempos establecidos en el itinerario.
- f. Reportar el mal comportamiento de algún estudiante durante el viaje.

Después de la salida académica

- a. Presentar al Decanato un informe detallado sobre las actividades realizadas en la práctica de campo.
- b. Presentar a los estudiantes en el plazo máximo de una semana las calificaciones obtenidas por la práctica de campo.

TÍTULO XIV ÉTICA

CAPÍTULO I DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO

ART. 93.- VALORES INSTITUCIONALES. - La Universidad Tecnológica ECOTEC reconoce como valores institucionales los siguientes:

1. Crítica Constructiva,
2. Autonomía,
3. Honestidad,
4. Igualdad,
5. Lealtad,
6. Liderazgo,
7. Respeto,
8. Responsabilidad social, empresarial y ambiental,
9. Servicio y,
10. Solidaridad.

Art. 94.- PRINCIPIOS ÉTICO FILOSÓFICOS. - Constituyen principios ético-filosóficos de la Universidad Tecnológica ECOTEC, los siguientes:

- a) Garantizar una formación pertinente, incluyente y de calidad que fomente la interculturalidad y la preservación de los saberes ancestrales, en un ambiente de puntualidad, disciplina, respeto y cordialidad;
- b) Evaluar de forma justa y adecuada a los miembros de la comunidad universitaria en el desempeño de sus actividades.
- c) Facilitar la accesibilidad dentro del campus universitario a las personas con capacidades especiales;
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y demás normas establecidas por la universidad;
- e) Contribuir al proceso de construcción, difusión y aplicación del presente código;
- f) Brindar asesoramiento adecuado, pertinente, honesto e imparcial a los miembros de la comunidad que soliciten su criterio;
- g) Actuar en forma auténtica y transparente en todos los actos públicos y privados, con observancia a los principios legales, normas éticas, morales y de buenas costumbres;
- h) Mantener la confidencialidad en toda información que provenga de su trabajo;
- i) Cumplir las funciones, deberes o tareas encomendadas, en forma efectiva, eficiente, eficaz y oportuna;
- j) No promover la interrupción de las actividades ni atentar contra las normas y reglamentos que rigen la Universidad;
- k) Promover y mantener un comportamiento ético y de principios morales apropiados dentro de la comunidad universitaria;
- l) No realizar discursos, acciones o expresiones discriminatorias por cuestiones sociales, raciales, políticas, religiosas, sexuales o de cualquier otro tipo;

- m) No utilizar el nombre ni los predios de la universidad, sin la autorización de las autoridades;
- n) No ingresar, distribuir, consumir o comercializar drogas, armas, licores o cualquier químico, explosivo, objetos o sustancias peligrosas dentro de los predios universitarios;
- o) No cometer ni permitir delitos informáticos ni de alguna otra clase, dentro o fuera de los predios universitarios;
- p) Informar a las autoridades pertinentes de cualquier acto ilegal o incorrecto cometido dentro de los predios universitarios;
- q) No permitir ni realizar actividades de política grupal interna, ni proselitismo ideológico partidista en los predios universitarios;
- r) Ser veraz y transmitir criterios correctos en el uso de las redes sociales; y,
- s) Las demás disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la universidad.

CAPÍTULO II DE LA ÉTICA EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y APRENDIZAJE

Art. 95.- DEFINICIÓN DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICAS. -Se entiende por proceso de investigación científica al conjunto de actividades que pretende encontrar respuesta a los problemas trascendentes que el hombre se plantea y lograr hallazgos significativos que aumentan el conocimiento humano, que enriquecen a la ciencia o rama del saber; y que brinden soluciones a los problemas de la sociedad.

Art. 96.- PERTINENCIA Y APRENDIZAJE Los procesos de investigación y aprendizaje en la Universidad Tecnológica ECOTEC se rigen por el principio de pertinencia, el mismo que se aprecia en:

- a) Potenciar la participación en actividades investigativas como vía eficaz para la producción de nuevo conocimiento y de propuestas innovadoras para la solución de problemas que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel nacional, regional, local e internacional.
- b) Realizar actividades de investigación y aprendizaje respetando la legislación nacional e internacional y las normas y procedimientos de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- c) Precisar a las partes interesadas los propósitos, alcances y limitaciones de las actividades de investigación, antes de iniciar la misma.
- d) La integridad de investigación y aprendizaje en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que pueden afectar a quienes participan en la investigación.

Art. 97.- BUENAS PRÁCTICAS DE LOS INVESTIGADORES. - Ninguno de los principios éticos exime al investigador de sus responsabilidades ciudadanas, éticas y deontológicas, por ello debe aplicar las siguientes buenas prácticas:

- a) Ser consciente de su responsabilidad científica y profesional ante la sociedad al considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación para los participantes en ella y para la sociedad en general
- b) Gestionar el proceso investigativo – desde el diseño hasta la obtención de datos y los resultados científicos- con responsabilidad, honestidad, rigurosidad científica y transparencia.
- c) Evitar en el proceso de investigación científica y aprendizaje acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad, lo que implica comprender la integridad del sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y la comunidad en la que habitan.
- d) Garantizar la veracidad en todas las etapas del proceso de la investigación, desde el proceso de diseño, la interpretación y comunicación de los resultados.
- e) Revelar los conflictos de intereses que puedan presentarse en sus distintos roles como autor, evaluador y tutor.
- f) Fomentar la creación y participación de redes científicas comprometidas con el desarrollo humano sostenible y mantendrá un ambiente de trabajo con principios éticos, que propicie la diversidad cultural sin discriminación de ninguna naturaleza.
- g) Proteger los derechos, la integridad y el bienestar de la persona (s) que participan en las diferentes etapas de proceso de investigación, tomando en consideración los protocolos correspondientes a las áreas específicas de estudio.
- h) Garantizar la credibilidad, de los informantes y de los datos obtenidos para el análisis, respetando la idiosincrasia y cosmovisión cultural de los individuos y grupos sociales participantes en el estudio
- i) Guardar la confidencialidad de los datos de las personas involucradas en la investigación, garantizando el anonimato, tanto en la ejecución de la investigación como de la grabación y conservación de los datos obtenidos, excepto cuando se acuerde lo contrario.

- j) Mostrar un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad científica, así como evitar una conducta de desvío del sentido ético de la práctica de investigación.
- k) Difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas a la comunidad científica y compartirá razonablemente sus resultados con otros investigadores en un ambiente de ética, pluralismo y diversidad.
- l) Contribuir a la formación de estudiantes y profesionales en el campo de la investigación con principios y fundamentos éticos mediante la vinculación de la teoría con la práctica en correspondencia con su contexto socioeconómico y cultural.
- m) Mantener actualizados de manera regular los avances y tendencias nacionales e internacionales de la ciencia y de los campos específicos del conocimiento para su adecuación e implementación con principios éticos.
- n) Incorporar en los procesos de investigación y aprendizaje la información, conocimientos, experiencias que hayan adquirido en las actividades académicas en su relación con el entorno y el contexto.
- o) Documentar las fuentes de información y el proceso de análisis en cada tarea del proceso de investigación, que permita la revisión de un par calificado técnicamente, con el objetivo de verificar y evaluar si el proyecto de investigación cumple con los requisitos necesarios e imprescindibles para su realización con calidad y rigor científico.
- p) Utilizar de manera eficiente y eficaz los recursos financieros y materiales destinados al proceso de investigación y aprendizaje; cuidaran el uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y materiales de trabajo de la entidad en la que colaboren.
- q) Publicar los resultados y las interpretaciones de su investigación realizadas en un ambiente de ética y diversidad cultural, como medio de hacer partícipe y someter a crítica por parte de la comunidad científica nacional e internacional los resultados obtenidos.
- r) Realizar y recibir críticas honestas y constructivas de la comunidad académica y científica nacional e internacional respecto a los resultados obtenidos en el proceso de investigación
- s) Respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos realizados por otros investigadores, este respecto implica evitar cualquier tipo de plagio y de manipulación.

- t) Estar siempre dispuesto a compartir los conocimientos y su experiencia investigativa con sus colegas, con sus estudiantes y con toda la comunidad científica.
- u) Tener capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios en el marco del respeto, de la integridad profesional e interinstitucional.

ART. 98.- OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. - Los integrantes del grupo de investigación deberá cumplir las siguientes formas de comportamiento en el proceso de investigación y aprendizaje:

- a) El grupo de investigación deberán disponer de una estructura organizativa donde cada miembro del grupo asuma sus responsabilidades con respecto a las actividades de investigación mediante el trabajo colaborativo evitando conductas de oposición inapropiadas a las buenas prácticas y a los principios éticos.
- b) Deberán promover la cooperación inter y transdisciplinaria con otros grupos de investigación y redes académicas sin generar forma de discriminación sobre la base de la raza, credo, género, origen, creencias religiosas u orientación sexual.
- c) Garantizar por el grupo de investigación la organización, el almacenamiento y conservación adecuado de la información en diferentes formatos y soportes para facilitar su estudio, análisis, procesamiento, y citación de los datos y documentos
- d) Revelar situaciones en las que sus intereses personales, financieros o de otro tipo comprometan sus decisiones en la realización de actividades de investigación y aprendizaje.
- e) Adoptar las medidas necesarias como integrante del grupo de investigación para disuadir, prevenir, identificar y corregir a tiempo cualquier manifestación de conducta ética que infrinja las buenas prácticas en el proceso de investigación y aprendizaje.

Art. 99.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. - El responsable del grupo de investigación se refleja en la aplicación de las siguientes normas de comportamiento de los docentes, estudiantes e investigadores se debe ceñirse:

- a) Coordinar e integrar esfuerzos entre varios investigadores y colaboradores, para lograr objetivos y metas comunes, compartiendo valores y principios éticos semejantes

- b) El responsable del grupo de investigación promoverá un ambiente de trabajo en que los miembros puedan formarse y desarrollar sus aptitudes, y en el que se fomente el intercambio de conocimientos y la consecución de unos objetivos de investigación comunes que se articulen con la visión estratégica institucional presidido por la ética y las buenas prácticas de investigación.
- c) Promoverá la organización de tal forma que todos los miembros del grupo de investigación recibirán los mismos beneficios, generando equidad en las oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional.
- d) Deberá velar por la gestión eficiente y eficaz de los proyectos de investigación, contrato o actividad de I+D+i, así como el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada miembro del mismo conservando la ética.
- e) Potenciará las acciones que favorezcan la movilidad internacional de los miembros del grupo de investigación, la colaboración con redes académicas nacionales e internacionales que propicien la inter, tras y multidisciplinariedad del proceso de investigación y aprendizaje en un ambiente ético
- f) Informarán a las instancias pertinentes sobre los cambios que se puedan suscitar en el proceso de investigación y aprendizaje en términos de cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos, el cumplimiento del cronograma y de la gestión presupuestaria de los proyectos con financiamiento y/o contrato privado o público.
- g) Será su responsabilidad el registro, control y custodia de los datos en distintos formatos y soportes, garantizando debidamente su confidencialidad en los casos que requiera, para su posterior uso por la comunidad académica, científica y la sociedad.
- h) Promoverá la participación de los estudiantes en proyectos de investigación auspiciada por el grupo de investigación, y deberá garantizar que serán incluidos por voluntad propia y se evitaría consecuencias adversas para aquellos que declinen tomar parte o decidan retirarse

CAPÍTULO III FALTAS A LA ÉTICA

ART. 100.- DE LAS FALTAS A LA ÉTICA. - En caso de inobservancia o incumplimiento de lo señalado en el presente título, la Comisión Especial de Disciplina iniciará el procedimiento sancionatorio y estará facultado para sancionar en los casos que le permita la Ley Orgánica de Educación Superior y el presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente reglamento o que requiera de una interpretación, será conocido y resuelto por el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA. - En caso de duda en cuanto al proceso de citación o notificación; o, en caso de vacío procedimental, la Comisión Especial de Disciplina podrá utilizar como norma supletoria el Código Orgánico General de Procesos y/o el Código Orgánico Administrativo.

TERCERA. - Con base en lo normado en el presente Reglamento, el Vicerrectorado Académico o Administrativo podrán emitir los instructivos o procedimientos necesarios, los cuales entrarán en vigencia una vez que tengan la autorización del Consejo Superior Universitario.

CUARTA. - Para los casos de la modalidad dirigida, esta será autorizada por el Consejo Directivo de Facultades, previa solicitud del Decano de la respectiva Facultad. Para el efecto, el Vicerrectorado Académico emitirá el instructivo en el que consten los requisitos para que pueda operar esta modalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Los procesos sancionatorios y solicitudes estudiantiles que se encuentren tramitándose al tenor de lo prescrito en el Reglamento Interno anterior, seguirán su curso respetando lo señalado en dicho cuerpo normativo, en relación al procedimiento.

En cuanto a la sanción podrá ser interpuesta por la Comisión Especial de Disciplina en los casos que lo permita la Ley Orgánica de Educación Superior y el presente Reglamento.

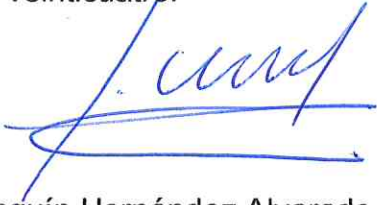
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga el Reglamento Interno de la Universidad Ecotec aprobado mediante Resolución No. 13 03 01 2024 CSU ECOTEC, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Joaquín Hernández Alvarado, PhD.
RECTOR



Ab. Rafael Torres Mora
SECRETARIO GENERAL